Al contestar cite este número
20253101300015985 1
Radicado No:
20253101300015985 1

Andes, 2025-09-12

Señora
MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
Representante Legal
FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
psicosocial@carlacristina.org
gestionprocesos@carlacristina.org
Carrera 42 #46- 58 Barrio Bombona 1.
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Requerimiento ante presunto incumplimiento al Contrato de Aporte N° **05006522025.**

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato de Aportes No. **05006522025**, suscrito entre el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** y la EAS **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, identificada con NIT. 890901524-3.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05006522025, son obligaciones de la EAS

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. **2.11.** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 3.2.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3.5** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **3.2.3.8** Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.5.2** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. 3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1**. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

HECHOS

PRIMERO: La coordinación del Centro Zonal Suroeste del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. **05006522025**, suscrito el día 28 de febrero de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y la EAS **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**.

SEGUNDO: El contrato de Aporte No. **05006522025** antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento No. **520 47 994000050491** con fecha de vigencia desde el 27 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2026 y el acta de inicio del 04 de marzo de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 04 de marzo de 2025.

TERCERO: El día 15 de julio de 2025, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gomez Gomez realizó desplazamiento para verificación en sitio de las condiciones de calidad y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

obligaciones contractuales a la UCA **CER LA SECA RURAL**, Código Cuéntame 0535300024465 ubicada en vereda la Seca municipio de Hispania, y en el marco de esta verificación, se identificó la no prestación del servicio ya que no se conllevó el encuentro educativo comunitario, sin que se hubiera informado previamente la respectiva novedad por la no atención. Por lo que se presentó presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes, estándares, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Estándar	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y Protectores	3, 4, 38, 41, 43, 44, 45	1, 2, 4, 5, 6, 46, 47	No fue posible la verificación de estos procesos, toda vez que no se llevó a cabo el encuentro comunitario según cronograma.
Familia Comunidad y Redes	1, 3, 5, 8, 10,11 y 15	35, 45, 59, 61, 65	No fue posible la verificación de estos procesos, toda vez que no se llevó a cabo el encuentro comunitario según cronograma.
Salud y Nutrición	8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 29	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 62, 63, 64	No fue posible la verificación de estos procesos, toda vez que no se llevó a cabo el encuentro comunitario según cronograma.
Proceso Pedagógico	24, 25, 26, 27, 28	30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 55, 56, 57, 58	No fue posible la verificación de estos procesos, toda vez que no se llevó a cabo el encuentro comunitario según cronograma.
Administrativo y de Gestión	52, 54, 56	37, 38, 39, 40, 41, 60	No fue posible la verificación de estos procesos, toda vez que no se llevó a cabo el encuentro comunitario según cronograma.

CUARTO: El día 16 de julio de 2025, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gomez Gomez realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UA **CER YARUMALITO**, Código Cuéntame 051451114953 ubicada en zona rural vereda Yarumalito municipio de Caramanta y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes de atención, estándares, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Estándar	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	13	14	Durante el Encuentro Educativo Grupal se realizó la entrega del RPP a las familias participantes del servicio se observó producto en mal estado correspondiente a la zanahoria, este alimento no fue entregado a las familias por encontrarse en estado de descomposición.

QUINTO: El día 16 de julio de 2025, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Leidy Juliana Rojas Castro realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones

contractuales a la UDS **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VALPARAISO**, Código Cuéntame 0585600021836 ubicada en el barrio la Nueva sector urbano municipio de Valparaiso y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes de atención, estándares, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Estándar	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y Protectores	45	2	Se observó plan de gestión de riesgos de accidentes y desastres sin contextualizar, no tiene señalada la ubicación en el plano de evacuación, señalización de rutas y convenciones. No se ha realizado simulacros de respuesta a los riesgos hasta la fecha, ni tampoco se observó cronograma de estos.
	44	47	No se contó con soporte que garantice la vinculación a la póliza de accidentes del participante S.V.V.
Salud y Nutrición	19	20	Se observó que el alimento carne de cerdo (1000 gr) se encontraba vencido desde el 05 de julio. Se observó plátanos sobremadurados, Frutas congeladas (mandarinas) y papayas y fresas magulladas, alimentos sin rotulo de ingreso como el queso.
	19	21	Se observó una (1) nevera vertical y una (1) licuadora dañada, necesarias para los procesos de almacenamiento y preparación de alimentos.
	19,20,21 y 22	23	Se observó inadecuadas prácticas de BPM en el almacenamiento de alimentos, puesto que se evidenció tubérculos (papa) sobre verduras (tomates) lo cual ocasiona magulladuras; además que se observó verduras almacenadas sin lavar (cebolla) con otras frutas y verduras en el mismo lugar de almacenamiento (congelador horizontal).
	13 – 14	27	Se observó durante la verificación picada de diferentes frutas (mayor a una libra) en bolsa en nevera sin rótulos (papaya, fresas, mango); gestora manifestó que era de uso personal y luego de verificar el ciclo de menús 17 y 18 semana 4 se constató que las frutas correspondían a los distribuidos para los participantes; situación que gestora de alimentos reconoció hallazgo e indicó que eran sobrantes.
	16	62	Se observó soporte de concepto sanitario vencido y no se evidenció

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

			trámite ante la secretaria de salud para la gestión de la visita.
Administrativo y de Gestión	28	39	Se Observó que en la UDS los tres grupos de atención presentaban diligenciamiento del RAM a lápiz, lo que no garantiza el adecuado diligenciamiento.
Familia Comunidad y Redes	3	50	La UDS no cuenta con protocolo de actuaciones ante alerta de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera infancia.

SEXTO: El día 17 de julio de 2025, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gomez Gomez realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **VIRGINIA OSORIO DE RESTREPO**, Código Cuéntame 0514500024286 ubicada en la calle Montoya municipio de Caramanta y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes de atención, estándares, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Estándar	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y Protectores	46	8	Se observó situaciones de riesgo como estanterías de madera escalables, sin protección o señalización de riesgo, sillas con rodachines y desajustadas, o de madera en algunas aulas. Mesones y asientos de cemento (riesgo de caída). Se observó en salón de párvulos, nevera en funcionamiento con alimentos para uso en cocina, lo que implica un riesgo de contagio para los alimentos y para los niños, pues la puerta se encontraba abierta al momento de la visita.
Salud y Nutrición	19	20	Se evidenció una sobre existencia de alimentos, lo que indica que no se está llevando a cabo una adecuada rotación de estos. Entre los productos encontrados estaba la papaya, mandarina, zanahoria, piña, limón, manzanas, entre otros perecederos. además, que algunos se encontraban en proceso de descomposición (con moho), sobre madurados, algunos estaban en el mismo empaque en que llega, sin la aplicación de las BPM. Asimismo, se observó que algunos productos presentaban rótulos con fecha de ingreso a la UDS del 15 de junio y otros con fecha del 26 de mayo, lo cual evidencia permanencia prolongada sin uso. Adicionalmente, se encontraron alimentos sin ningún tipo de rotulación, lo que dificulta el control

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

			de fechas y condiciones de almacenamiento.
	19, 20, 21 y 22	24	En el espacio de bodega se observó presencia de vectores como insectos en general.
	13-14	27	Gramaje inferior a lo establecido en la minuta patrón: Para niños y niñas de 4 a 5 años la prueba en gramaje de carne mostró en plato servido 24g, arroz plato servido 20g.
			Durante la revisión del componente de salud y nutrición, se identificó que el talento humano con autorización de la EAS realizó el traslado de alimentos sobrantes provenientes de la modalidad de Educación Inicial en el Hogar (EIH), como mandarina, manzana y banano, hacia el CDI.

SÉPTIMO: El día 17 de julio de 2025, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Leidy Juliana Rojas Castro realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UA **ESE SAN JUAN DE DIOS**, Código Cuéntame 058561136975 ubicada en el sector urbano municipio de Valparaiso y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes de atención, estándares, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Estándar	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	19	12	Se observó alimentos de la ración lista para el consumo (leche) con fechas próximas al vencimiento. Se observó fruta sobremadura y con mal aspecto a la hora de la entrega puesto que fue almacenado en refrigeración y la concha de esta se quemó (banano). Se observó panificado (pan de bono) destapados, situación que no garantiza la inocuidad del alimento.
	13	14	Se observó alimento fruta del paquete alimentario RPP (manzanas con magulladuras) Se observó los alimentos frutas y verduras del paquete RPP en bolsas secundarias que no relacionan gramaje para dar cumplimiento a la entrega que corresponde para cada grupo etario. Se observó inadecuadas prácticas de BPM en el momento de la entrega del RPP.
Ambientes Educativos y Protectores	44	34	Se verificó que la UDS no cuenta con certificado o soporte de afiliación de los participantes a póliza donde se identifique fecha de vinculación por participante.

OCTAVO: El día 21 de julio de 2025, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Ana María Zapata Zapata

realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **CDI TARSO**, Código Cuéntame 0 57921139708 ubicada en la CALLE 18 # 12 185 BARRIO GUAYABAL municipio de Tarso, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes de atención, estándares, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Estándar	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes Educativos y Protectores	45	2	La UDS no cuenta con la actualización de los planes de riesgo en accidentes (ruta de atención, directorio) y plan de gestión de desastres – emergencias (no se ha realizado simulacros ni tampoco cronograma de estas acciones de prevención, no se cuenta con información de conformación de la brigada de emergencia, ruta de atención, directorio instituciones de emergencia). Además, no se cuenta con acta de socialización de los planes de gestión al talento humano.
Salud y nutrición	17	63	La UDS no cuenta con certificado de control de plagas. Además, no se evidenció información y/o cronograma de estas acciones en el plan de saneamiento básico.
	19	20	Se observó el almacenamiento de alimentos en el equipo de frío sin la debida rotulación, como es el caso de la mora y mandarina con fecha de ingreso 26/06/2025 identificando que no se realizó rotación de este alimento. igualmente, se evidenció la presencia de alimentos que no hacen parte de la minuta ni de los ciclos de menú establecidos para el servicio de atención del CDI (empanadas), las cuales también se encontraban sin rotulación. Se identificó que estos alimentos no corresponden al servicio CDI, sino a otra modalidad (EIH). Al indagar con el personal, indicó que en el área de preparación del cdi se realiza el proceso de fritura de estas empanadas para dicha modalidad. Adicionalmente, al revisar el formato de remisiones se evidenció que este producto (empanadas) está incluido en el mismo documento de recepción de insumos correspondiente al CDI, situación que dificulta la trazabilidad y el control de los alimentos destinados específicamente para cada modalidad.
			Durante la verificación realizada en

			la UDS se observó la presencia de productos correspondientes a carnes frías dentro del equipo de refrigeración, específicamente carne de cerdo sabor a jamón, empacada al vacío, marca PETISCO. Según la indagación con el talento humano, este producto corresponde a lo ofrecido en el marco de los ciclos de menú. Sin embargo, se aclara que dicho alimento no es adecuado, dado que, conforme a lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF (versión 5), no se permite el uso de carnes frías ni embutidos como intercambio de proteínas de origen animal (res, pollo, pescado o huevo).
	13-14	27	La porción servida para los niños y las niñas en la preparación ensalada cruda no correspondió al gramaje establecida para este alimento (porción servida 3 a 5 años 35 grs - 26 grs) no correspondiente a la indicada en minuta patrón (39-40 grs). Además, en platos servidos se observó desproporción de esta preparación. Así mismo para la fruta se brindó porción de 52 grs (minuta patrón indica 60 grs).

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. **2.11.** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 3.2.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3.5** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **3.2.3.8** Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.5.2** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. 3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1**. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b. Elabore plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias para las acciones correctivas, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes que se vieron afectados en cada una de las UDS/UA.
c. Allegue soportes y/o evidencias de las acciones adelantadas para la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos

incumplimientos contractuales presentados en cada una de las UDS/UA por cada componente de atención, estándar y verificador.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **cinco (5) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la **CLÁUSULA 12 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** *"El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF*
observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, (i.) Obligaciones

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. Las porciones de alimentos servidas no corresponden
a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad (cuando aplique). d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. e. No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. f. No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. g. Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de
activación de ruta de atención. (iii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte".

Cordialmente;

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Supervisora del Contrato de Aporte No.05006522025

Elaboró: Ana María Zapata Zapata – Profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico CZ Suroeste
Revisó: Danis Astrid Muñoz Segura – Supervisora contratos de aportes CZ Suroeste